



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de julio de 2005, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación de la compañía anónima **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S. A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**", y reforma integral del estatuto;

QUE el señor Angel Gustavo Nivelto Clavijo, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del abogado Luis Enrique Yáñez Conforme, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 2005-0665-DI de 26 de septiembre de 2005, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. 2005-0593-DI de 26 de agosto de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-1834 de 17 de octubre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S. A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**"; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de abril del 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a transformarse en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "**VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**", y reformar integralmente su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER: que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

CONOZCO ESTA FIRMA Y FIRMANTE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, A 21 DIC 2005

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336, de marzo 31 de 1978: DOCUMENTO: Una fotocopia precedente, que consta de..... Total es exacta el documento

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

14 DIC. 2005

Ab. Piero Thomas Aycart Vicentini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUSTITUTO

NRdeV/WML
Coralia
Exp. No. 101895